UNIVERSIDAD DE ATACAMA

<u>DEPARTAMENTO RECURSOS</u>

<u>HUMANOS</u>

Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CLÍNICA ATACAMA SPA.

COPIAPÓ, 13 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 48

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

El Ord. N°314, de 19 de octubre de 2016, de don Forlín Aguilera Olivares, en ese período Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual solicita se la visación por parte de Secretaría General del Convenio declaración de colaboración celebrado entre Universidad de Atacama y Clínica Atacama Spa.

El Ord. 74, de 13 de octubre de 2020, del sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, don Pablo Castro Pastén, mediante el cual solicita se decrete resolución que regularice y apruebe el Convenio declaración de colaboración celebrado entre Universidad de Atacama y Clínica Atacama Spa con fecha 21 de octubre de 2016. En el mismo ord., se explica que en dicha época, sí bien fue visado el Convenio en comento, la resolución que lo aprueba no prosperó debido a que la Unidad de origen (Facultad de Ciencias de la Salud) no acompañó los antecedentes necesarios para su completa tramitación, por lo que, mediante el presente, solicitan su retramitación.

RESUELVO:

1º. REGULARÍZASE Y APRUEBASE Convenio de declaración de colaboración celebrado entre Universidad de Atacama y Clínica Atacama Spa, en los términos que se indican a continuación:

CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN,

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

CLINICA ATACAMA SPA

En Copiapó, a 21 de octubre de 2016, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT representada por su Rector Don Celso Arias Mora RUT N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y CLINICA ATACAMA, con personalidad jurídica de derecho privado, RUT N° representada para estos efectos por su Representante legal Don Luis Gutierrez Rojas Cédula de Identidad N° domiciliado en Calle Infante 861, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la

Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

CLINICA ATACAMA es una Institución de Salud de atención privada, con personalidad jurídica de derecho privado, en particular se constituye como Sociedad por Acciones cuyo fin es brindar atención de salud integral a los habitantes de la Región de Atacama.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes ya individualizadas, vienen en señalar su intención de obligarse en atención a los siguientes objetivos:

1º Que la misión Institucional **DE CLINICA ATACAMA** consiste en asegurar la entrega de servicios de salud integrales, oportunos, de alta calidad técnica y profesional que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región de Atacama, en un ambiente de calidez y seguridad, mediante la participación de personal competente y comprometido, integrando una red de salud privada que permita la innovación y mejora continua de sus procesos, permitiendo la sostenibilidad y sustentabilidad de la organización".

2º Que la UNIVERSIDAD, en su carácter de casa de Estudios Superiores, destinada a impartir educación superior, en su proceso de formación inicial, se encuentra empeñada en disponer de espacios tanto para la realización de extensión, como para efectos de investigación y actividades de práctica, orientados al desarrollo de competencias y actitudes dispuestas en la misión de la UNIVERSIDAD en sus diferentes Disciplinas.

3º Que en el marco de los propósitos antes enunciados, los comparecientes han convenido un mecanismo de colaboración mutua, en la esfera de sus respectivas competencias, fijando un marco regulatorio al cual adaptar futuras acciones conjuntas.

TERCERO. AREAS DE TRABAJO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional se desarrollará en las siguientes áreas:

- 1.-LA CLINICA ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD han acordado, que la UNIVERSIDAD pueda desarrollar actividades del ámbito académico en las diversas disciplinas en CLINICA ATACAMA, mediante común acuerdo y oficialización de acuerdo a la cláusula Quinta del presente convenio.
- 2.- Así mismo se comprometen en entregar apoyo mutuo en cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones que derivan del presente convenio se dirigen a establecer el marco de colaboración entre las partes, en aspectos de promoción, perfeccionamiento, extensión y mejoramiento de prácticas profesionales tendientes a obtener el grado académico respectivo, así acuerdan expresamente:

1°.- Se acuerda que los académicos, alumnos y alumnas de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollarán sus actividades, respetando la normativa institucional de la entidad, referente al currículum académico, condición de alumno regular, período y oportunidad de la práctica y criterios de evaluación de la misma.

A su vez, los alumnos y alumnas en práctica deberán respetar la normativa institucional de **CLINICA ATACAMA** en lo relativo a los reglamentos de convivencia internos y de higiene y seguridad que estén vigentes en la Institución.

2°.- Las partes definirán la fecha de inicio de las actividades.

Para desarrollar este procedimiento se deberá coordinar el Supervisor de prácticas de la Institución de UNIVERSIDAD DE ATACAMA, con la persona designada por CLINICA ATACAMA.

- 3°.-La UNIVERSIDAD, mediante cada unidad académica interesada en el campo práctico o de intervención, a fin de materializar éste, deberá enviar los datos personales del alumno, el tipo de práctica que debe realizar, y el nombre de él o los docentes supervisores que la Universidad de Atacama designe para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta numeral quinto y todo otro antecedente que permita determinar la naturaleza del trabajo, tales como fecha de iniciación y término, horario de trabajo, plan de trabajo, objetivos perseguidos y resultados esperados.
- 4°.- CLINICA ATACAMA formalizará la recepción del o los alumnos en práctica enviados por la Universidad De Atacama, emitiendo al inicio de cada práctica un "Certificado de Aceptación", firmado por sus representantes Directivos.

5°.- La UNIVERSIDAD, asignará un Docente Supervisor a los alumnos y alumnas que realizarán la práctica, quien coordinará con el Director(a) de Departamento. Las actividades prácticas, se ejecutarán durante los horarios que la CLINICA ATACAMA tenga previamente establecidos. Los alumnos también firmarán los registros de asistencia y de salidas a terreno que al efecto mantengan en la unidad educativa.

6°.- La contratación y remuneración de los Docentes Supervisores designados por **LA UNIVERSIDAD** serán de cargo exclusivo de ésta, no existiendo en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y la **CLINICA ATACAMA**.

7°.- La UNIVERSIDAD proporcionará los insumos y equipamiento necesarios para el desarrollo del presente convenio, y asimismo, proveerá a los alumnos de los insumos básicos para que puedan desarrollar su práctica. Y por los efectos de accidentes en el ejercicio de sus funciones de prácticas, los alumnos quedan acogidos al Seguro de Accidentes escolares.

8°.- A CLINICA ATACAMA le corresponderá la vigilancia de los alumnos de la Universidad de Atacama en sus dependencias, esto referente a actividades relacionadas con el presente Convenio, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento. Se deja expresa constancia que, dentro de las comunidades educativas, los alumnos recibirán sus instrucciones y cometidos de la persona designada para tales efectos por parte del representante legal de Clínica Atacama, quien actuará para efectos institucionales como Encargado del alumno o alumna en práctica, estando facultado para suspender actividades de los alumnos que contravinieren sus exigencias, previo informe y coordinación con las Instituciones.

QUINTO. EXTENSIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio Específico. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación de las partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos planteados en el presente convenio.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cinco año contados desde el inicio del mismo y prorrogables por otra cantidad igual de años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá eventualmente, poner término a éste de así ameritarlo, argumentando e informando, por escrito y notificada por Notario Público, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de término original o prorrogada; permitiendo así el desarrollo normal y término de las prácticas que estuvieren en ejecución, y que se encuentren acogidos al presente Convenio.

SEPTIMO. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y PRORROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran y se comprometen a resolver cualquier discrepancia o interpretación que se pueda dar respecto a la correcta ejecución del presente convenio de manera amistosa, designando para tales efectos un representante, debidamente facultado para ello, que permita dislucidar eventuales controversias, manteniendo en todo momento el espiritu colaborativo que se ha tenido presente al momento de suscribir el presente instrumento.

En todo aquello que las partes no puedan resolver de manera amistosa tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

OCTAVO.FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando tres en poder de la UNIVERSIDAD y los restantes en poder de la CLINICA ATACAMA.

NOVENO. PERSONERÍAS Y COMPARECENCIA ESPECIAL.

La personería de don LUIS GUTIERREZ ROJAS para representar a Clínica Atacama consta en Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de la Décimo Séptima Notaria de Santiago, don Jaime Morandé Orrego con fecha 07 de Abril del año 2015 y cuyo número de Repertorio es 1.188-2015.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 377 del Ministerio de Educación de Chile, otorgado con fecha 08 de Septiembre de 2014.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. "Por Orden del Rector"

LEJANDRO SALINAS OPAZO

ecretario General

CAM/ASO/EPE/ara.E Distribución:

- Contraloría Interna

- Rectoría

- Secretaría General

- Decretación

- Archivo Institucional

CELSO ARIAS MORA Rector

15 OCT 2020

Contralor

CURSA CON ALCANCE